



Contrato de adquisición de camiones con tanque tipo pipa, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Gabriel Montejo Gurrutía, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUOPI/OPS/CA/DGC/2016/4197 de fecha 24 de noviembre de 2016, el Ing. Edilberto Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

1.4. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E37-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero", contenido en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida bajo la escritura número 118 de fecha 04 de octubre de 1946, pasada ante la fe del Lic. José García Esquivel, Notario Público número 25 de la Ciudad



Contrato 242/2016

de Mérida, Yucatán, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil documento el cual se encuentra inscrito con folio 111 de tomo 71, libro quinto del Registro de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, de fecha 31 de octubre de 1946, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C.P. Gabriel Montejo Gurrutia, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio 0272066442033, quien acredita su personalidad con la escritura número 175 de fecha 09 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil número 4294 1 de fecha 01 de agosto de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Gobernadores, número 281 por Avenida Héroes de Nacozari, colonia Santa Lucia, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: AME831229C40.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
2	Camión con tanque tipo Pipa. Marca: International. Chasis cabina: Durastar 4300. Año modelo: 2017. Motor: Diesel, turbo cargado modelo navistar potencia de 210 hp 2300 r.p.m., emisiones de contaminantes, epa 04, 6 cilindros. Camisas húmedas (intercambiables). Torque de motor: 520, lbs pie @ 1,400 rpm.	Vehículo	\$1,125,000.00	\$2,250,000.00



Contrato 242/2016

	Embrague: Eaton fuller tipo disco sencillo cerámico de 14" Ajuste manual rapido. Eje delantero: Tipo viga, capacidad de 12,000 lbs. Suspensión delantera: Muelles parabólicos (taper leaf) con Amortiguadores con capacidad de 12,000 lbs. Eje trasero: Con capacidad de 23,000 lbs. Suspensión trasera: Muelles con amortiguadores tipo rango variable de capacidad de 23,500 lbs, con suspensión auxiliar de hule libre de mantenimiento, capacidad de la suspensión aux. 4,500 lbs. Dirección: Hidráulica, sheppard m-100 de posiciones. volante de 18" de diámetro con controles cruceros integrados. Frenos: Aire, dual leva-tambor auto ajustables. Sistema eléctrico: De 12 volts, multiplex baterías (2) 1,250 cca alternador delco remy, 12v 100 amp. Prep para radio: alambrado, bocinas y antena. Cortacircuitos: tipo sae III en lugar de fusibles. Sistema de combustible: Tanque: de aluminio en forma "D" Capacidad total de 378 lts. Tanques de aluminio. Cabina: De acero galvanizado con doble protección contra corrosión. Con tratamiento anticorrosivo e-coat por inmersión. Cofre: De fibra de vidrio integrada de 3 partes, guardafangos y parte central Transmisión: Fuller manual de 6 vel. Bastidor: Escalera en " c " con una resistencia a la cedencia de 120,000 lbs/pulg.2 Llantas: 11r 22.5 radiales Interior de cabina: Interior gris independiente fijo en tela tapas de puertas de plástico, las cuales representan mayor durabilidad. Panel con medidores e indicadores: kilómetros por hora, revoluciones por minuto. Indicador de presión de aire tanque primario. Indicador de presión de aire tanque secundario. Indicador de voltaje Indicador de temperatura. Indicador de presión de aceite. Indicador de restricción de filtro de aire en el tablero. Aire acondicionado. Exterior de cabina: Espejos abatibles, cofre de 3 piezas y parrilla cromada, cabina en color blanco. Equipo opcional: Tanque para agua con capacidad de 10,000 lts			
--	---	--	--	--



Contrato 242/2016

	fabricada en lamina en acero de alta resistencia cal 10, 12 y 3/16 tapas cejadas en placa 3/16, Forro en lamina rodada. Bastidor en placa troquelada en 3/16. Pasillos en lamina troquelada cal 12 con lamina antiderrapante cal 1/8 pasamanos laterales redondos 3/4" escaleras tipo marino. de 5/8" tres escotillas Cornisa superior en lamina calibre 12 a todo lo largo del tanque con 4 drenes para derrame de liquidos Faldon en lamina antiderrapante con tolva de lamina cal 10 Base para bomba en la parte superior del faldon trasero con tolva en lamina cal 12. motobomba tipo centrifuga de 5.5 hp con salida de 2" y conexiones de 2" galvanizadas Barra de riego. Equipo adicional de línea: Sistema eléctrico preparado para radio, incluye alambrado, bocinas y antena. Corta circuitos reseteables, en lugar de fusibles. Sistema de enfriamiento. Anticongelante texaco de larga vida. Llantas radiales, refacción completa (incluye llanta y rin). Chasis diseñado con acero de 120,000 lbs lb/in2 de resistencia a la cedencia. Garantías: ➤ Motor 24 meses o 160,000 kms lo que ocurra primero. ➤ Transmisión y diferencial, 1 año o 100,000 kms lo que ocurra primero. ➤ Cabina 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. ➤ Bastidor 5 años contra corrosión sin límite de kilometraje. ➤ Las garantías se tramitan en la ciudad de Campeche (distribuidor autorizado) Servicio: ➤ Servicio de rescate las 24 hrs. ➤ Capacitación de operación a los operadores. Centro de servicio autorizado por el fabricante en la cd. de Campeche.			
--	---	--	--	--

Subtotal	\$2,250,000.00
16% I.V.A.	\$360,000.00
Total	\$2,610,000.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato 242/2016

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$2,610,000.00 M.N. (Son: Dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, en el domicilio ubicado en: Sita Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar



Contrato 242/2016

satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario respecto de las cantidades no entregadas, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche,

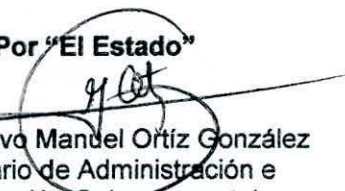


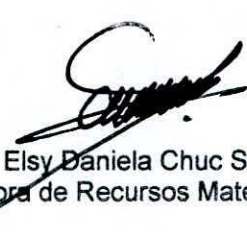
Contrato 242/2016

Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

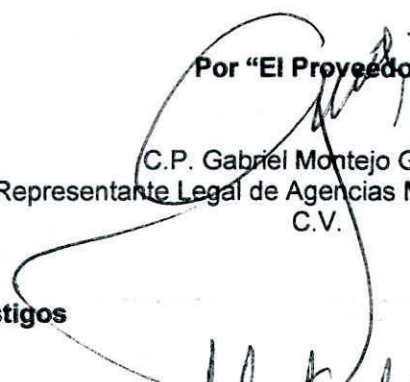
Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C.P. Gabriel Montejo Gurrutia
Representante Legal de Agencias Mercantiles, S.A. de
C.V.

Testigos


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos